

**RES. 2743/19**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2019**

**(E. E. N° 2019-17-1-0005365, Ent. N°4243/19)**

**VISTO:** estas actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (“O.S.E.”), relacionadas con el convenio suscrito con MEVIR - “Dr. Alberto Gallinal Heber” (“MEVIR”);

**RESULTANDO: 1)** que se remite convenio celebrado con MEVIR el 07/08/2019 con el objeto de coordinar acciones para la realización de las obras correspondientes al pozo de bombeo a ubicar en el Padrón N° 3517 de la ciudad de Lascano;

**2)** que dicho convenio se celebra en el marco de un acuerdo entre O.S.E. y MEVIR del 25/04/2006 por el cual ambas instituciones acordaron que los sistemas de abastecimiento de agua potable y de alejamiento y depuración de las aguas residuales de los Núcleos Habitacionales construidos por MEVIR pasarían a depender de O.S.E., para lo cual MEVIR transferiría a OSE los predios en los que se encuentran ubicadas las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de los sistemas, así como las servidumbres y O.S.E. se obligaba a contribuir con un porcentaje del costo de las obras;

**3)** que en esta oportunidad, MEVIR se encuentra ejecutando un nuevo Plan de Viviendas –Plan V- en la ciudad de Lascano, para lo cual debe proyectar y ejecutar una red de saneamiento y un nuevo pozo de bombeo a efectos de vincular el servicio de toda la cuenca del nuevo núcleo a la red de la localidad, insumiendo ello un sobre costo respecto a lo previsto originariamente en la obra contratada por MEVIR (Concurso de Precios 17/19);

4) que, de acuerdo al convenio remitido, OSE se compromete a asumir el costo de U.R. 3.683, diferencia entre el aporte de las viviendas de toda la cuenca donde se instalará el Plan V de MEVIR y el costo del pozo de bombeo (según la contratación de la obra por parte de MEVIR con SOLSTAR S.A.) y un monto de U.R. 206 que se abonará por la imposición de servidumbre para emplazar el colector;

5) que, en la cláusula cuarta se establece que la transferencia de dinero se realizará a solicitud de MEVIR ante la Gerencia de la Región Sureste de OSE, una vez ejecutadas las obras y con recepción provisoria de las mismas; para lo cual MEVIR acreditará que el monto se corresponda con los valores que resultan de las certificaciones mensuales a financiar por O.S.E.;

6) asimismo, se prevé que la transferencia podrá realizarse una vez que el gasto haya sido intervenido, quedando sujeta además a la disponibilidad de crédito presupuestal;

7) que, el presente convenio estará vigente desde su aprobación por el Tribunal de Cuentas y hasta la finalización de las obras objeto del mismo;

8) que se aporta comunicación de MEVIR por la cual informa que con fecha 25 de julio de 2019, la Comisión Nacional Honoraria de MEVIR “Dr. Alberto Gallinal Heber” aprobó el proyecto de convenio que se remite;

9) que por Resolución N° 750/19 del 03/07/2019 el Directorio de O.S.E. resolvió aprobar el Convenio de referencia;

**CONSIDERANDO: 1)** que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º de la ley 11.907 del 19/12/1952 a O.S.E. le compete, entre otros, la prestación del servicio de alcantarillado en todo el territorio de la República, excepto en el Departamento de Montevideo, celebrar convenios con los Gobiernos Departamentales y/o Comisiones Vecinales para realizar obras de alcantarillado o abastecimiento de agua potable de interés local, mediante

contribución de las partes, así como el estudio, la construcción y la conservación de todas las obras destinadas a los servicios que se le cometen;

**2)** que, según lo establecido por los artículos 473 y 474 de la ley 13.640 del 26/12/1967, MEVIR es una persona pública no estatal que tiene como cometido la construcción de viviendas higiénicas que sustituyan las habitaciones insalubres existentes en el medio rural y alrededores de las poblaciones urbanas del Interior, que no estén comprendidas en la zona suburbana y urbana de dicha población;

**3)** que la contratación encuadra en la causal de excepción prevista por el Numeral 1) del Literal C) del Artículo 33 del TOCAF;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** No formular observaciones al convenio específico remitido entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (“O.S.E.”) y MEVIR - “Dr. Alberto Gallinal Heber” (“MEVIR”);
- 2)** Cometer al Contador Delegado en la Administración de las Obras Sanitarias del Estado la intervención del gasto emergente, previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad suficiente.
- 3)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 4)** Devolver los antecedentes.

CLC